

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PARTIDO" DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA MTRA. VIRGINIA MARIE MAGAÑA FONSECA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LA OTRA LA C. IOVANA DE LOS ANGELES ROCHA CANO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PARTIDO":

- A. Que es un Partido Político, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es: PVE930113JS1, con domicilio fiscal en la calle Cerrada Loma Bonita No. 18 Col. Lomas Altas, C.P. 11950 en la ciudad de México, D.F.
- B. Que su Secretaria General cuenta con la facultad de suscribir el presente contrato de acuerdo al artículo 71 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México publicados en el D.O.F. el día 17 de diciembre del 2014.
- C. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la calle Praga No 505 Col. Andrade C.P. 37370 en la Ciudad de León, Guanajuato.
- D. Que para los fines que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios profesionales objeto de este contrato.

II. DECLARA "PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS":

- A. Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.
- B. Que es _____ y que para efectos de este contrato señala como _____
- C. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número _____
- D. Que está inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del INE con el número _____

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios consistentes en todas aquellas actividades inherentes a la: OFICINA DE ENLACE DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES del Comité Estatal en Guanajuato del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDA. El presente contrato tendrá una vigencia del 05 al 31 de diciembre 2025.

TERCERA. "PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar el servicio profesional que se establece en la cláusula PRIMERA, a entera satisfacción de "EL PARTIDO" aportando toda su experiencia, conocimientos y capacidad. De la misma manera "PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS" ejecutará el servicio objeto del presente contrato utilizando sus propias herramientas, quedando excluido de cualquier sujeción de jornada u horario de trabajo alguno.

CUARTA. "PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS" recibirá por concepto de sus honorarios la cantidad mensual de \$49,000.00 (cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado de \$7,840.00 (siete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.).

"PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza a que "EL PARTIDO" realice las retenciones de impuestos que establecen la legislación municipal, estatal y federal en materia fiscal vigentes, de conformidad con el siguiente cuadro:

UNITARIO	IVA	SUB-TOTAL	RET ISR	RET IVA	RET CEDULAR	NETO MENSUAL
49,000.00	7,840.00	56,840.00	612.50	5,226.68	980.00	50,020.82

QUINTA. "EL PARTIDO" se obliga a pagar los servicios de "PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS" a través del órgano de administración correspondiente, previa entrega del comprobante fiscal respectivo, el cual deberá reunir todos los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y las leyes fiscales aplicables en la materia, así como la disposición contenida en el Reglamento de Fiscalización referente al **Complemento INE**, por lo que el incumplimiento de esta formalidad exime a "EL PARTIDO" de cualquier responsabilidad que se pueda originar por la falta de pago de la misma.

"PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS" pagará a "EL PROFESIONISTA" mediante transferencia electrónica de fondos el monto de la contraprestación mensual durante el periodo de vigencia del contrato.

Los datos del Complemento INE con los cuales se deberá realizar el comprobante fiscal son los siguientes:

Tipo de Proceso	Tipo Comité	Entidad	ID Contabilidad
Ordinario	Ejecutivo Estatal	GUA	239

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "EL PARTIDO" un reporte mensual de actividades dentro de los primeros 10 días naturales siguientes al mes reportado. Para efectos de fiscalización, las partes acuerdan que dicho reporte, consistente en una relación ejecutiva de las actividades realizadas durante el periodo, constituirá la acreditación plena y material de los servicios prestados.

SEPTIMA. Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL PARTIDO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

OCTAVA. El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes y de que, en todo caso, "EL PARTIDO", tenga oportunidad de designar a quien sustituya a "PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS" ".

NOVENA. Convienen las partes que la información proporcionada por "EL PARTIDO" a "PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS" a partir de la fecha del presente instrumento es de carácter confidencial, por lo que "PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga expresamente a guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea dada a conocer por "EL PARTIDO", utilizando la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y en este sentido, abstenerse de divulgar, difundir y/o reproducir por cualquier medio el contenido total o parcial de cualquier información y/o documento entregado por "EL PARTIDO" al amparo del presente contrato.

Las partes acuerdan que, con el fin de proteger suficientemente la confidencialidad de cualquier información de la que "PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS" tenga conocimiento con motivo de la celebración del presente contrato, las obligaciones de secrecía establecidas en este instrumento, surtirán efectos a partir de la fecha de firma del mismo y su vigencia concluirá hasta que transcurran cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de la relación principal entre las partes.

"PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a no utilizar el nombre de "EL PARTIDO", con ningún propósito, sin previo consentimiento por escrito de "EL PARTIDO".

DECIMA. OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL INE. De conformidad con el artículo 359 del Reglamento de Fiscalización del INE "PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Mantener actualizada la información del representante legal o similar y datos de contacto.
- b) Ingresar al módulo de notificaciones del Registro Nacional de Proveedores, para atender las notificaciones que la Unidad Técnica remita; así como para conocer los avisos que reciban en relación con su registro.
- c) Emitir a través del Registro Nacional de Proveedores, las hojas membretadas que los sujetos obligados requieran para la comprobación de gastos, y que deberán entregar junto con la factura.

- d) Proporcionar en todo momento al Instituto, la información que éste requiera para corroborar la veracidad de las operaciones realizadas con los sujetos obligados y su registro en el Registro Nacional de Proveedores.
- e) Refrendar su registro en el mes de febrero de cada año, en términos del artículo 359 bis del Reglamento.
- f) Mantener actualizada la información de sus productos y servicios, la cual será publicada en la página de Internet del Instituto.

DECIMA PRIMERA. REGISTRO DE CONTRATOS EN EL RNP. "PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 361 Ter del Reglamento de Fiscalización deberá registrar el presente contrato en el módulo que el Instituto Nacional Electoral disponga para tal fin, a más tardad 30 días después de haberse firmado.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes quedan obligadas a dar cumplimiento a las cláusulas del presente instrumento jurídico sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Guanajuato por tratarse de un Contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza civil bajo el régimen de honorarios, por consiguiente quedan liberadas de otorgarse prestaciones propias de una relación de trabajo, por lo que "EL PARTIDO" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de "PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, por lo que "PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerado como trabajador para efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas en las leyes aplicables.

DÉCIMA TERCERA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de León, Guanajuato, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en la Ciudad de León, Guanajuato, 3 de noviembre 2025.

**"PERSONA PRESTADORA DE
SERVICIOS"**

"EL PARTIDO"

**LIC. IOYANA DE LOS ANGELES
BOCHA CANO**

**MTRA. VIRGINIA MARIE MAGAÑA
FONSECA
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ
ESTATAL DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL
ESTADO DE GUANAJUATO**